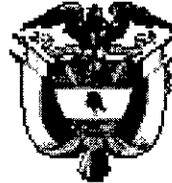


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)

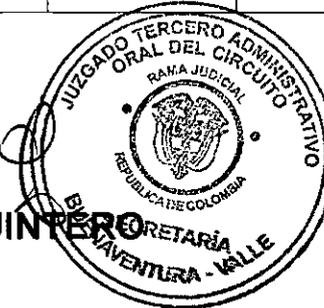
ESTADO No. 125

Fecha: NOVIEMBRE 16 DE 2016

| RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | MEDIO DE CONTROL | FECHA AUTO | ACTUACIÓN | FOLIO | CDN |
|----------|-----------------------------|--------------------------|--|------------|----------------------------|-------|-----|
| 2016-097 | JHON FREDDY GÓNGORA RENGIFO | DISTRITO DE BUENAVENTURA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | 15/11/2016 | ARCHIVO TRAMITE INCIDENTAL | 17 | 2 |
| 2016-334 | FLOR MORENO PÉREZ | DISTRITO DE BUENAVENTURA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | 15/11/2016 | INADMITE DEMANDA | 51-52 | 1 |

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de Interlocutorio No. 1114

| | |
|------------------|--|
| RADICADO | 76109-33-40-003-2016-00097-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| DEMANDANTE | JHON FREDDY GÓNGORA RENGIFO |
| DEMANDADO | DISTRITO DE BUENAVENTURA |
| ASUNTO | ARCHIVO TRAMITE INCIDENTAL |

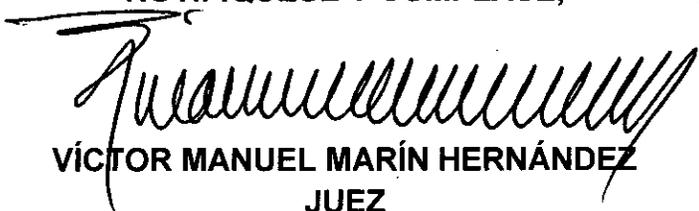
Observa el Despacho que de acuerdo con lo decidido en Audiencia de Pruebas No. 191 y Acta del No. 157 del 15 de noviembre de 2016, se archivará la presente diligencia, por cuanto en la citada diligencia se cerró el debate probatorio y se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión.

En consecuencia de lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.,**

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturando mediante Auto Interlocutorio No. 1002 del 10 de octubre de 2016 en contra del Dr. ELIECER ARBOLEDA TORRES en calidad de Representante Legal y Alcalde Distrital de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **125** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **16 NOV. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



YPIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No.1112

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 76109-33-40-003-2016-00334-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| DEMANDANTE | FLOR MORENO PÉREZ |
| DEMANDADO | DISTRITO DE BUENAVENTURA |

Ref.: Auto Inadmite Demanda

La señora **FLOR MORENO PÉREZ** quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda contra el **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, en ejercicio del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrada en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., revisada la demanda y sus anexos se observa que existe una insuficiencia de poder, toda vez que el aportado a folio 1-2 del cuaderno principal, no cuenta con la debida presentación personal de la parte actora, tal y como lo ordena la segunda parte del inciso 2° del artículo 74 del C.G.P.

Así las cosas se dispondrá la inadmisión de la demanda para que sea subsanada en tal sentido, por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

1. **CONCEDER** el término de diez (10) días a la parte actora para que corrija las falencias antes anotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 C.P.A.C.A., según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

52

2. **ADVERTIR** a la parte actora que si la demanda no es corregida en el término mencionado, será rechazada tal como lo ordena el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **125** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **16 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

